ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. PS2026-05

Los presentes estudios de necesidad se realizan según lo preceptuado en el artículo 20 del Manual Interno de Contratación, aprobado por la Gerencia de la Entidad, mediante Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022.

1.ANTECEDENTES: Antes de 1977 el Estado Colombiano no tenía instrumentos para garantizar el cumplimiento efectivo de normas de seguridad vial, como la revisión técnico mecánica de los vehículos automotores, debiendo recurrir a la celebración de convenios con "talleres", muchos de ellos sin infraestructura tecnológica, ni estandarización de procesos que garantizarán un idóneo servicio de revisión y una contribución importante a la seguridad vial y a la protección de la vida.

Por ese motivo se decide la creación de una Sociedad de economía mixta, con independencia patrimonial y autonomía administrativa, orientada a diagnosticar con carácter de neutralidad el estado técnico mecánico de los vehículos que circulan en el Departamento de Nariño, que se denominó CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.

2.OBJETO A CONTRATAR: Prestar los servicios profesionales para realización de exámenes médicos de ingreso y periódicos ocupacionales para el personal del centro de diagnóstico automotor de Nariño LTDA.

3.MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente del CDA DE NARIÑO LTDA:

> ***ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA. DEFINICIÓN.*** *Modalidad mediante la cual se podrá contratar de manera directa a la persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que le apliquen previstos en los Estudios Previos. PROCEDENCIA. La modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes eventos:*
>
> *(...) d) Contratos de prestación de servicios, profesional, operativos, logísticos o asistenciales para la EMPRESA.*

4.JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. dentro de su planta de personal cuenta con diferente personal vinculado bajo un vínculo laboral bajo la modalidad de trabajadores oficiales, los cuales uno de los derechos que les asiste es la realización de exámenes médicos ocupaciones periódicos en cumplimiento de la normatividad vigente; esto es; Resolución 2346 de 2007 modificada por la Resolución 1918 de 2009, el decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019, en atención a las obligaciones establecidas en la mencionada normatividad el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., requiere persona natural o jurídica que proporcione dicho servicio para dar cumplimiento y garantía de los preceptos

constitucionales y legales, que les asiste a los trabajadores oficiales adscritos al Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente de la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., Ley 1150 de 2007 artículo 14 modificado por la ley 1474 de 2011, Artículo 93 y demás normatividad concordante y pertinente.

Se procede a la contratación directa en aplicación al literal d del artículo 24 del manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente del CDA DE NARIÑO LTDA, atendiendo que la empresa con la que se pretende contratar cumple con las condiciones jurídicas y técnicas que lo categorizan como una prestación del servicio de carácter profesional y operativo para el funcionamiento adecuado del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.

6. OBLIGACIONES: LAS PARTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES:

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) El contratista deberá realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a los funcionarios adscritos al Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., llevando a cabo la totalidad de los exámenes, siguiendo los parámetros establecidos en el decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y la resolución 2346 de 2007.

b) Agendar las citas en las que se efectuara el examen médico ocupacional en los horarios solicitados por el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.

c) El contratista deberá entregar comprobantes o documentos en los que se pueda verificar la realización del examen ocupacional como también el resultado de los mismos.

d) Los demás que sean inherentes al objeto contractual y las que por efecto de ley le correspondan.

6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Cancelar el valor del presente contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la emisión de la factura o documento equivalente y de acuerdo con los valores ejecutados.

b) Facilitar al CONTRATISTA el acceso a los bienes requeridos para la ejecución del objeto del proceso.

c) Verificar a través del Supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.

d) Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto del presente proceso.

7.EXPERIENCIA AL CONTRATISTA: DATOS HISTORICOS: si así lo requiere, la respectiva constancia de cumplimiento del objeto contractual. La Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. en años anteriores se han celebrado los siguientes contratos:

No. CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR INICIAL	PLAZO EN DIAS	CONTRATISTA	PERIODO
PS2025-31	Prestar los servicios profesionales para realización de exámenes médicos periódicos ocupacionales para el personal del centro de diagnóstico automotor de Nariño LTDA.	$ 888.000	49	IPS OCUPSALUD SST SAS	FECHA DE INICIO 2025/11/12 FECHA DE TERMINACION 2025/12/31

8. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONIEDAD: Para la ejecución del presente contrato, una vez analizada la necesidad y los elementos a contratar concluye que para el perfil se requiere: una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales.

9. REQUISITOS DEL CONTRATISTA: los requisitos mínimos para el contratista:

1. Estar registrado como proveedor del Estado en la plataforma SECOP II.
2. Copia del RUT.
3. Copia del documento de identificación del representante legal.
4. Formato diligenciado y firmado de hoja de vida de la función pública persona natural o jurídica, anexos y formulario único declaración de bienes y rentas, con los soportes respectivos.
5. Copia de la libreta militar de la persona natural o del representante legal cuando aplique. (cuando sea hombre menor de cincuenta (50) años) o certificación de definición de la situación militar.

6. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica cuando aplique.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica cuando aplique.
8. Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal cuando aplique.
9. Certificado REDAM de la persona natural o del representante legal cuando aplique.
10. Certificado del Sistema de Medidas Correctivas Policía Nacional (Ley 1801 de 2016) de la persona natural o del representante legal cuando aplique.
11. Certificado de inhabilidades sexuales de la persona natural o del representante legal cuando aplique.
12. Certificado de cumplimiento de cotización a seguridad social y parafiscales.
13. Certificado actualizado de Cuenta Bancaria.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR: Los contratos estatales son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, dentro de los cuales expresamente se enuncia el contrato de prestación de servicios, visto como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento de la entidad. Este tipo de contratos solo pueden celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente necesario. Para el efecto de celebrar este contrato, la Entidad no requiere recibir o solicitar varias propuestas, pero el manual interno de contratación establece esa obligación, por lo cual se efectuaron las diferentes solicitudes de cotizaciones dentro de las cuales fueron allegas tres propuestas, referente a cubrir la necesidad antes referenciada.

Para efectos de establecer la cuantía del contrato, se tuvo en cuenta los precios vigentes en el mercado de la localidad, en el cual se pudo establecer que los servicios como el requerido tienen como honorarios los pactados en el contrato que se pretende perfeccionar, esto teniendo en cuenta las actividades y responsabilidades que se asignan al tercero colaborador de la administración.

La forma de pago convenida se acuerda de conformidad a que el negocio jurídico es por productos y/o actividades, de tal manera que los honorarios que se generen por cada periodo cobrado serán proporcionales al cumplimiento del objeto contractual que se haya reseñado por el contratista y frente a lo cual el supervisor emita su certificado de cumplimiento.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA OCHO MIL PESOS ($1.748.000 m/cte.) incluidos impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El CDA DE NARIÑO LTDA., para atender el compromiso por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA OCHO MIL PESOS ($1.748.000 m/cte.) cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), con las siguientes características:

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2026000006	07/01/2026	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad. Sociales y personales	$1.748.000

13. FORMA DE PAGO: El valor del contrato, será desembolsado conforme al cumplimiento del objeto contractual se efectuará en un solo pago equivalente a UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA OCHO MIL PESOS ($1.748.000 m/cte.) previa entrega del contratista del:

1. Entrega del Informe / reporte de recibido a satisfacción del servicio prestado, aprobado por el supervisor.
2. Entrega de la factura electrónica o cuenta de cobro.
3. Entrega de todos los documentos que el CDA DE NARIÑO LTDA, le solicite al contratista.
4. Entrega de constancia de pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
5. Subir el informe de ejecución a la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1. - En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 2.- El CDA DE NARIÑO LTDA., no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entenderá a partir de su perfeccionamiento y su ejecución con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal del compromiso y presentación y aprobación de las garantías (si aplica). Para la legalización del presente contralo, es necesario aportar los documentos requeridos por la Entidad, incluyendo el pago de estampillas pro-desarrollo de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato, estampillas pro-cultura de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato, estampillas Universidad de Nariño a razón del 0.5% del valor del contrato y Pago de tasa pro-deporte de Nariño a razón del 2.0% del valor del contrato.

16. SUPERVISION: El presente contrato será supervisado por el gerente del CDA DE NARIÑO LTDA, quien además tendrá las siguientes funciones:

a) Suscribir el acta de recibo a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones Contractuales, así como las demás que se generen en desarrollo del objeto contractual.

b) Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas.

c) Hacer recomendaciones necesarias al CDA DE NARIÑO LTDA para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA.

d) Solicitar al CONTRATISTA los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.

e) Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual.

17. INVITACION VEEDURIAS: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se notifica a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso contractual, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

18.GARANTIAS: No se exigirá garantías por cuanto el pago se encuentra supeditado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor.

19. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDA D	IMPACTO	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
1	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2
		Situaciones de orden público	I	Mn	Rm	1
		Terrorismo	I	Mn	Rm	1

2	Sociales o políticos	Cambio de políticas o programas a nivel nacional, municipal o donde ejecute el contrato.	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO.	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente Los bienes y servicios encomendados debido a una dedicación insuficiente.	R	M	Rb	2
		El contratista no cumple con la calidad, es decir, con las especificaciones y obligaciones del contrato.	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2
5	Tecnológicos	Falla en las telecomunicaciones.	R	Mn	Rb	1
		Suspensión de servicios públicos.	R	Mn	Rb	1
		Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	R	Mn	Rb	1

	Abrev.	*Categoría*	*Valoración*
Probabilidad:	R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	*1*
	I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	*2*
	Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	*3*
	Pb	Probable (probablemente va a ocurrir)	*4*
	Cc	Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias)	*5*

Dirección: Calle 19A 42-50 Barrio Pandiaco - Pasto - Nariño
Teléfonos (602) 7234593- Celular: 3188480824 - 3182431730 - 3185481134
Correo electrónico: cdanarltda@gmail.com - www.cdan.gov.co

	Abrev.	Categoría	Calificación		Valoración
			Cualitativa	*Monetaria*	
Impacto:	I	Insignificante	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.	1
	Mn	Menor	Dificulta la Ejecución del Contrato de Manera baja, aplicando medidas Mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	2
	Md	Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre el valor del	3
	C	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.	4

Calificación:	Abrev.	Categoría	Abrev.	Categoría
	Re	Riesgo Extremo	Rm	Riesgo Medio
	Ra	Riesgo Alto	Rb	Riesgo Bajo

Asignación:	Abrev.	Categoría	Abrev.	Categoría
	1	El Centro de Diagnostico automotor	2	El Contratista

20. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Con base en el artículo 46 Manual interno de Contratación, Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022, será necesaria la liquidación del contrato.

ARTICULO 46. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo previsto en cada contrato, en su defecto, dentro de los dos (2) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga (...)

JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA
GERENTE
CDA DE NARIÑO LTDA.

Proyecto:
Ingrid Yuliana Gómez Ordoñez
Profesional Jurídico- CDA DE NARIÑO LTDA.